

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, GRUPO MOVIDOS POR LA FE, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR JOSÉ MANUEL BONOLA BRAVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR JOSÉ ÁNGEL COBOS AGUIRRE Y SALVADOR ORIHUELA TORRES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

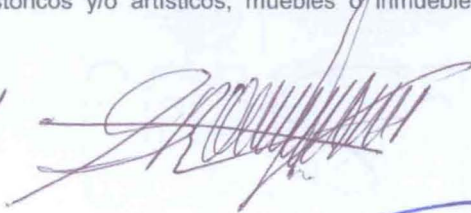
I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

J.A.T.A.



Juan B

1
C.A.B.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y Bienes Artísticos de Promoción Federal QUE CELEBRAR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUBSISTIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARANZA CALVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAR, Y POR LA OTRA, BRUNO MONTEBANO POR LA F.R. A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR JOSÉ MANUEL BONGUA BRAVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR JOSÉ ÁNGEL COBOZ COBARRI Y SALVADOR ORRUELA TORRES, DE CONVENIO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

- 1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las funciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
- 2. La Mtra. María Eugenia Aranza Calvo, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de colaboración con el instrumento número 88/807 de fecha 17 de septiembre del 2012, otorgado entre la F.R. A.C. y el Licenciado Ángel Giliberto Arana López, Hijo del Sr. Ángel Giliberto Arana López, facultadas para la celebración de los actos necesarios e inherentes en todas sus partes.
- 3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2012 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.
- 4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, servidores y demás documentación o cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- 5. A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 4.ª anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de carácter administrativo, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- 6. De acuerdo con el artículo 43 bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- 7. A efectos de restablecer las condiciones antes señaladas, las que se a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DISEMPCO", el Apoyante y el Aportante para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Promoción Federal, en adelante "EL FOMENTO", cuyo fin es el mejoramiento de recursos financieros complementados a proyectos presentados por instituciones educativas, municipales, comunitarias, locales y grupos organizados para la restauración de monumentos, sitios, edificios, etc., para mantener, conservar, restaurar o mejorar un bien o monumento histórico que forme parte del patrimonio cultural de la Nación, así como el patrimonio arqueológico, histórico y artístico, a fin de impulsar la investigación de los bienes históricos que forman parte del patrimonio cultural de la Nación en beneficio de la comunidad.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA E.A.A.



- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- II.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 44,548 de fecha 04 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Adolfo Julio Diez Bravo, Notario Número 4 de la Décimo octava Demarcación Notarial, con residencia en Villa de José Azueta, Estado de Veracruz; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el No. 18, Fojas 136 frente a 147 vuelta, tomo primero, del libro de la sección quinta, el día 23 de abril de 2014.
- II.2 Tiene como objeto entre otros: Tiene como objeto, entre otros: Solicitar y obtener los apoyos económicos y técnicos del Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por conducto del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos Históricos y Bienes Artísticos de propiedad Federal, de las diversas dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz y del Municipio de José Azueta, con la finalidad de aplicar estos recursos económicos en restauración, conservación, rehabilitación y mantenimiento de las diversas construcciones consideradas como monumentos históricos, civiles, religiosos y bienes artísticos y culturales de propiedad federal; lo anterior de conformidad con el instrumento detallado en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Su Presidente del Consejo Directivo, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento 47,395 de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Notario citado en la declaración II.1, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Iglesia de San Miguel Arcángel.

RDC

caj



- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GMF1404049Z9 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número Exterior 14, Colonia Centro, Tesechoacan, Veracruz, C.P. 95595.
- III. "EL APORTANTE" declara que:
- III.1 José Ángel Cobos Aguirre, es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con folio número 0000052815405, expedida por el Instituto Federal Electoral, y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle José María Morelos, No. Exterior S/N, Tesechoacán, José Azueta, Veracruz, C.P. 95595.
- III.2 Salvador Orihuela Torres, es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con folio número 0000052814631, expedida por el Instituto Federal Electoral, y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Francisco Villa, No. Exterior 29, Tesechoacán, José Azueta, Veracruz, C.P. 95580.
- III.3 Cuentan con facultades suficientes de acuerdo a la carta de fecha 02 de abril de 2017, como representante de la Comunidad.
- III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Iglesia de San Miguel Arcángel**.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto **Iglesia de San Miguel Arcángel**, el cual ha sido presentado por "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,656,000.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 02/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto, a efecto de que "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", lleve a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Iglesia de San Miguel Arcángel**, ubicado en **Calle Parroquia S/N, C.P. 95595, Tesechoacán, José Azueta, Veracruz**, consistente en Proyecto integral de cubiertas del Templo, retirando cubierta metálica existente y reintegrando cubierta a dos aguas de estructura de madera y teja de barro.



- III.1. Comisión Ejecutiva Federal de Fomento de las Industrias de Artesanías y Artesanía de México y Artesanía de México, el domicilio en Calle Lucha Ocho de Fomento, número 14 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 55900.
- III.2. José Ángel Cobos Aguirre, es una persona física de nacionalidad mexicana, según lo establece con credencial para votar con foto número 080002573402, expedida por el Instituto Federal Electoral y radica como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio el ubicado en Calle José María Morelos, No. Exterior 204, Toluca, Estado de México, C.P. 55900.
- III.3. Salvador Ornelas Torres, es una persona física de nacionalidad mexicana, según lo establece con credencial para votar con foto número 080002321433, expedida por el Instituto Federal Electoral y radica como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio el ubicado en Calle Francisco Villa, No. Exterior 25, Toluca, Estado de México, C.P. 55900.
- III.4. Comisión Ejecutiva Federal de Fomento de las Industrias de Artesanías y Artesanía de México, el órgano y línea de "EL FOMENTO", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Ejecutiva Federal de Fomento en su sesión de fecha 11 de julio de 2016, se encuentran en la mejor disposición de cumplir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiario, para la iglesia de San Miguel Arcángel.

Verificar las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su cumplimiento en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan cumplir sus esfuerzos y respectivas obligaciones con el proyecto de fomento en beneficio del proyecto iglesia de San Miguel Arcángel, el cual ha sido promovido por "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTANTE", y acordados por la Comisión Ejecutiva Federal de Fomento de las Industrias de Artesanías y Artesanía de México, en su sesión de fecha 11 de julio de 2016 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOMENTO", en su primera sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2016, la decisión de los hechos se establece durante el desarrollo del programa de fomento en el expediente y que ha ocurrido por la Comisión Ejecutiva Federal de Fomento de las Industrias de Artesanías y Artesanía de México.

SEGUNDA.- Las partes en el presente Convenio, acuerdan en representarse al



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente convenio se celebra en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los días 11 de julio de 2016, en un ejemplar de dos copias, una para cada una de las partes, las cuales tendrán plena validez jurídica y se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

Por el presente convenio se declara que las partes han leído y comprendido el contenido del presente convenio y que han aceptado sus términos y condiciones, así como el cumplimiento de las obligaciones que en él se establecen.

El presente convenio se celebra en un ejemplar de dos copias, una para cada una de las partes, las cuales tendrán plena validez jurídica y se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente convenio.



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Prevía la liberación de recursos, será necesario que "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o la Dirección de "EL FOREMOBA", o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$552,000.01 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.) y "EL APORTANTE" \$552,000.01 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.) en mano de obra, para que se apliquen de manera directa a la Iglesia de San Miguel Arcángel, ubicado en Calle Parroquia S/N, C.P. 95595, Tesechoacán, José Azueta, Veracruz, consistente en Proyecto integral de cubiertas del Templo, retirando cubierta metálica existente y reintegrando cubierta a dos aguas de estructura de madera y teja de barro.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE" se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

J.A.E.Y.O.



Estos recursos se entregan en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores. En la ejecución de este Convenio implica la obligación de proporcionar los recursos en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar los recursos que pudieran haberse delimitado en el presente documento. En las operaciones referidas a las obras y equipamiento, para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2208) Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Apoyo al Rescate del Patrimonio de Monumentos y Bienes Adscritos de Patrimonio Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se consideran devengados a partir de la ejecución de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subidos que se otorgan a Entidades Federales (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se consideran devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subidos no contemplados en el ítem anterior, se consideran devengados en el momento que se consuma la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el programa correspondiente; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Directiva, conforme a las normas y instrumentos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTANTE" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Llamas, Secretario Ejecutivo y Director de "EL FOREMOBA", o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la cancelación y administración correspondiente. Y quienes asumirán la responsabilidad de recibir los comprobantes de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Fundación Pública de acuerdo a los puntos observados en la última cuenta del presente Convenio.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$522,626.91 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 626 M.N.) y "EL APORANTANTE" \$252,600.91 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 600 M.N.) en mano de obra, para que se apliquen de manera directa a la Iglesia de San Miguel Arcángel, ubicada en Calle Pinarquea S/N, C.P. 85282, Tzucucruán, José Azueta, Yucatán, consistente en Proyecto integral de cubiertas del Templo, reemplazo cubiertas metálicas existentes y reintegrando cubiertas a dos aguas de estructura de madera y teja de barro.

TERCERA.- Con respecto que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federales, a una instancia beneficiaria, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal si se entregan a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables. "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTANTE" se comprometen en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento las Ley de Gastos Públicos y Servicios Relacionados con las Finanzas y su Reglamento.



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
 1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

J.A.Z.A.

5



CUARTA.- LA ASOCIACIÓN Y "EL APORRANTE" por virtud del presente instrumento, se convienen y acuerda entre ellas las siguientes condiciones:

- a) Gestionar los recursos financieros de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Gestionar la ejecución de los trabajos del presente convenio en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos financieros por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de realización del presente convenio, se ajuste plenamente con el visto bueno de la Comisión Administrativa de "EL FOREMBA".
- d) Para tal efecto, dicho personal deberá estar por como electorales en el momento de la firma del presente convenio, así como en el momento de la firma del presente convenio. De ser necesario, se podrá solicitar la contratación de personal adicional, en el caso de que el visto bueno de "LA DGSMP" sea negativo, personalmente el día de la firma del presente convenio en el caso de que el contrato de trabajo sea celebrado con el personal que se indica en el presente convenio.
- e) Gestionar únicamente a "LA SECRETARÍA" los recursos financieros para que se ejecute y evite el riesgo del proyecto, así como para dar cumplimiento a este Convenio.
- f) Gestionar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, emitiendo la comprobación de gastos respectivos y manteniendo los recibos de depósito de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y antes por el total de la ejecución, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas recibidas que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se presentará:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de pago a razón de la mano de obra.
- Hoja del resumen del pago de los gastos como prueba.

- 1) Entregar un informe final de las actividades donde se evidencie que el proyecto se cumplió en el 100% de acuerdo al presente Convenio.
- 2) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido aportado en:

- 1. Evaluación final que contenga:
 - Número General de los conceptos presentados con copia de ejecución y facturas por concepto de obra.
 - Catálogo final de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
- 2. Copia de listados de obra correspondiente.
- 3. Informe y memoria técnica de los trabajos realizados y muestra por el



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

JUL 14 2014



- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**/**"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.
Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanaran los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

J.A.F.A.:



1) Que el objeto de la presente es el estudio de los recursos de amparo, protección, restitución, indemnización y conservación, relacionados en el Contrato respectivo.

2) Para la constitución de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, deberá mediar el consentimiento de todos los señados, que en el presente proyecto, en materia de objetivos, programas de trabajo y ejecución.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción de los recursos.

3) Aquellos que se sean otorgados por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA", con el mayor desarrollo de su proyecto, se considerará como incumplimiento cualquier falta o lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Contrato.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" sean sancionados durante o definitivamente con la suspensión de recursos deberán restituir los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiere, dichos recursos se podrán depositar en el Banco de México para el cobro correspondiente a favor de los mandamientos previstos con base en las Páginas de Cobranza y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Atd. Raúl Delgado Carraz, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanar los inconvenientes generados como resultado del retraso, así mismo se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivación del retraso.

Siempre que se suscribiere definitiva de recursos económicos a "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" se tendrá en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no eventos con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo otorgado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" envíen los recursos otorgados por "LA SECRETARÍA" para no ser devueltos al estado en el presente convenio o no se hayan otorgado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos públicos federales no otorgados el 31 de diciembre de 2015, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su entrega a la Tesorería de la Federación (TESOF), a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será costeador a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" otorgue.

En no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de declarar inconstitucionales las disposiciones legales aplicables.

J.A.F.A. 6

CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.



QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a José Manuel Bonola Bravo, Presidente del Consejo Directivo.

Por parte de **"EL APORTANTE"** a los Representantes de la Comunidad, José Ángel Cobos Aguirre y Salvador Orihuela Torres.

SEXTA. - **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

RDL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA - Las partes interesadas designadas para la coordinación y realización de los trabajos...

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORENSA"

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" a José Manuel Bonilla Brea, Presidente del Consejo Directivo

Por parte de "EL APORANTHE" a los Representantes de la Comisión, José Ángel Cobos Aguayo y Salvador Ochoa Torres

SEXTA - "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" acuerdan que la ejecución del presente convenio...

SÉPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto acordado por el Comité Ejecutivo se designa...

- 1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORENSA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Una persona representante del Instituto Veracruzano de Estudios de Historia y Patrimonio.
5. La Comisión de "EL FORENSA".
6. El Comité de Coordinación del Área Administrativa y Financiera de "EL FORENSA".
7. En su caso, el responsable de los recursos humanos de "EL FORENSA".
8. Una persona representante del Comité de Control de "LA SECRETARÍA" quien actúe como observador.
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Supervisar la ejecución de los trabajos acordados a través de "EL FORENSA", a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Realizar la coordinación de los trabajos acordados a través de "EL FORENSA", a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Realizar la coordinación de los trabajos acordados a través de "EL FORENSA", a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CULTURA INSTITUTO VERACRUZANO DE ESTUDIOS DE HISTORIA Y PATRIMONIO



REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials/signature

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" y "LA APORTANTE", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE" se comprometen.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

J.A.Z.A.A.





NOVENA.- LA SECRETARÍA y "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" continúan que conpondrán el Comité de Seguimiento de "EL FOREMOSA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lora, Secretario Ejecutivo, con el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en el presente instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en las Reglas de Organización del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Gestión de la Cultura Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en las Disposiciones de Carácter Social autorizadas por la Secretaría de la Unión Federal "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE", se comprometen a conformar un Comité de Cultura Social para el proyecto denominado por "EL FOREMOSA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la cultura social se reportarán en el Sistema Integrado de Cultura Social (SICIS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes continúan que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTHE" se comprometen.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cumplimiento de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y supervisión de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la diligencia se pudieran generar, o haber generado, deberes laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes continúan que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar en el caso establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extrafuera de los regulados en el artículo 207B, por lo que no se comprometen recursos de las subsecretarías ejecutorias federales, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Federales.

CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

24.5.16



DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio 2018, en la Ciudad de México en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y otro en poder de "EL APORTANTE".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "LA ASOCIACIÓN"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ MANUEL BONOLA BRAVO

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

"EL APORTANTE"

J. A. C. A.
JOSÉ ÁNGEL COBOS AGUIRRE
SÁLVADOR ORIHUELA TORRES



DÉCIMA

SEXTA- Las partes acuerdan expresamente resolver en definitiva cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no acordarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde a nivel de nacionalidad, personas o futuras causas correspondientes.

El presente convenio fue leído y entendido por ambas partes en su totalidad y consecuencia legal, en fecha de 17 de junio 2018 en la Ciudad de México en los siguientes términos: cuando curso en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y otro en poder de "EL APORTANTE".

POR "LA ASOCIACIÓN"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ MANUEL BONOIX BRAVO

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ CALOCA

"EL APORTANTE"

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARO. RAÚL DELGADO LAMAS

JOSÉ ÁNGEL COBOS AGUIRRE

SALVADOR ORIHUELA TORRES



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

80